

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de mayo de 1985 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Décimotercero.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Cavas del Ampurdán, Sociedad Anónima», según Orden de 24 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle se haya hecho del citado régimen, ya caducado, o de la solicitud de su prórroga.

Décimocuarto.—Se deroga la Orden de 24 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23621 *ORDEN de 21 de octubre de 1985 por la que prorroga a la firma «Martini & Rossi, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de vermut.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Martini & Rossi, Sociedad Anónima» solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de vermut, autorizado por Orden de 9 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 a partir del 30 de agosto de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Martini & Rossi, Sociedad Anónima», con domicilio en rambla de Cataluña, 1, Barcelona y NIF A-08005746.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23622 *ORDEN de 21 de octubre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Licorera del Bidasoa, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de licor «Izarra».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Licorera del Bidasoa, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, y la exportación de licor «Izarra», autorizado por Orden de 10 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1985).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 a partir de 22 de agosto de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Licorera del Bidasoa, Sociedad Anónima», con domicilio en Vera de Bidasoa (Navarra) y NIF A-31009558.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23623 *ORDEN de 21 de octubre de 1985 por la que se prorroga a la firma «José Luis Galiana Candela» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de azúcar y la exportación de barquillos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «José Luis Galiana Candela» solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de barquillos, autorizado por Orden de 19 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) y prorrogado en 10 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 a partir del 6 de septiembre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «José Luis Galiana Candela», con domicilio en Jijona (Alicante) y DNI 21.303.249.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23624 *ORDEN de 21 de octubre de 1985 por la que se prorroga y modifica a la firma «Turrones José Garrigós, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de turrones y otros dulces.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Turrones José Garrigós, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, y la exportación de turrones y otros dulces, autorizado por Orden de 10 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 a partir de 30 de agosto de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Turrones José Garrigós, Sociedad Anónima», con domicilio en Jijona (Alicante) y NIF A-03012853.

Segundo.—Modificar la Orden de 10 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el sentido de variar la P. E. del producto de exportación I.3), que será como sigue:

I.3) P. E. 18.06.24.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de mayo de 1985 también podrán acogerse a los beneficios correspondientes de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solici-